

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 centavos

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XIX

Quito, agosto 20 de 1903.

NUM 180

SUMARIO

- 1 ORDENANZA que arbitra fondos para obras públicas.
- 2 ID. reformatoria de la que reglamenta el impuesto a la cerveza nacional.
- 3 CIRCULAR sobre inscripciones, dirigida por el Jefe Político, a los Tenientes Parroquiales.
- 4 ID. a los mismos, sobre estadística criminal.
- 5 ACTA del Concejo, correspondiente al 4 de febrero de 1903.
- 6 CUADRO de multas impuestas por el Comisario 2º Municipal, en el mes de abril próximo pasado. (Continuación)

siones del Concejo Municipal, á 1º agosto de 1903.—El Presidente, JENARO LARREA.—El Secretario, M. M. Guerra.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, agosto 1º de 1903.—EJECUTESE.—P. B. MORALES.—El Secretario, M. M. Guerra.

2

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º El art. 1º de la Ordenanza que reglamenta el cobro del impuesto á la cerveza nacional, dirá: "Las fábricas de cerveza pagarán el valor mensual de su respectiva patente, según la clasificación que hiciera el Municipio, conforme á la Ley sancionada el 16 de octubre de 1902".

Art. 2º El art. 3º se redactará así: "En diciembre de cada año, se hará una nueva clasificación de las fábricas; á cuyo efecto nombrará el Concejo un perito por su parte, y exigirá que aquellas designen también el suyo en los primeros días del expresado mes".

Art. 3º El art. 7º, se sustituirá

1

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Que se han agotado los fondos para obras públicas,

DECRETA:

Art. único.—Inviértanse en dichas obras el sobrante de las partidas 51 y 73 del Presupuesto, y lo señalado para el pago á los Empresarios de la Plaza de Mercado.

Queda en este sentido reformado el Presupuesto.

Dada en Quito, en la sala de se-

con estotro: "Para la clasificación de las fábricas que se establecieron en lo sucesivo, se observará lo dispuesto en la última parte del art. 3º"

Art. 4º Suprímense el Considerando y el art. 4º

Dada en Quito, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, á 3 de agosto de 1903.—El Presidente, JENARO LARREA.—El Secretario, M. M. Guerra.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, agosto 6 de 1903.—EJECUTESE.—P. B. MORALES.—El Secretario, M. M. Guerra.

CIRCULARES

3

República del Ecuador.—Jefatura Política del Cantón.—Quito, julio 26 de 1903.

Sr. Teniente Político de la parroquia de . . .

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 de la Ley de Elecciones, aviso á Ud. que del 1º al 20 de agosto próximo está Ud. obligado á anunciar al vecindario de su Parroquia, por medio de bandos que publicará en los días festivos, á la hora de mayor concurrencia, y por carteles fijados en lugares públicos, que la Junta Parroquial abrirá sus sesiones del 20 al 30 de setiembre, para formar las listas siguientes:

La 1ª, de los vecinos que hasta esa fecha hubiesen entrado al goce de la ciudadanía:

La 2ª, de los ciudadanos que hasta ese mismo día se hubiesen domiciliado en la Parroquia:

La 3ª, de aquellos cuyos nombres

constaren en el Registro de Electores, que oportunamente será remitido por la Municipalidad de este Cantón, y hubieren muerto ó mudado de domicilio.

Para que Ud. pueda cumplir exactamente con este deber, le remiti cinco ejemplares del Acuerdo que publicará por bando en los días 2, 9, 15 y 16 de agosto que son festivos, y los fijará en lugares públicos, desde el 1º; advirtiéndole, esto sí, que encima de las palabras Teniente Político de la Parroquia de que figuran en primera línea en dicho Acuerdo, debe escribir el nombre y apellido de Ud.; así como el nombre de la Parroquia, en seguida de las mismas palabras. Firmará también Ud., al pié de la fecha del Acuerdo.

De los cinco ejemplares de éste, se fijarán los cuatro en las esquinas de la plaza; y Ud. se reservará el uno, para la publicación por bando.

Espero que Ud. procederá en todo conforme á lo que dejo indicado, para no verme en el caso de imponerle una multa de 8 á 30 sueres, según la gravedad de la falta.

De U. atto. S. S.

P. B. MORALES.

ACUERDO

N. N.

Teniente Político de la Parroquia de . . .

HACE SABER:

1º Que del 20 al 30 de setiembre próximo, se reunirá la Junta Parroquial para formar las siguientes listas de que habla la Ley de Elecciones:

La 1ª, de los vecinos que hasta

esa fecha hubiesen entrado al goce de la ciudadanía;

La 2ª, de los ciudadanos que hasta ese mismo día se hubiesen domiciliado en esta parroquia;

La 3ª, de aquellos cuyos nombres constaren en el Registro de Electores, y hubieren muerto ó mudado de domicilio.

2º Que todos los ciudadanos que, por reunir los requisitos constitucionales, desearan ser inseritos en el Registro Electoral, deberán concurrir ante la Junta, para que haga constar sus nombres en la primera columna de las expresadas listas.

3º Que los ciudadanos que hasta esa fecha se hubiesen domiciliado en esta parroquia, deberán también proceder conforme al Número anterior, para que consten sus nombres en la segunda columna de las misinas listas.

Dado en el Despacho de la Tenencia Política de á 1º de agosto de 1903.

N. N.

—

4

República del Ecuador.—Jefatura Política del Cantón.—Quito, agosto 6 de 1903.

Sr. Teniente Político de la parroquia de

En Circular N° 31, del 3 del corriente, me ha dirigido el Sr. Gobernador de la Provincia el siguiente oficio N° 47, del Ministerio de lo Interior:

“Este Ministerio deseoso de obtener, en cuanto sea posible, datos precisos de la estadística criminal de toda la República, se ha preocupado

de escogitar medios para obtenerlos.—Hace un año formuló modelos de los cuadros en que se debían de hacer las anotaciones con claridad, y los distribuyó, por medio de las Gobernaciones, á las autoridades á quienes competía esta obligación. Estos cuadros á la par que á facilitar el trabajo, tendían á conseguir la uniformidad apetecida y á llenar la deficiencia é irregularidades de los que remitían los Comisarios y Tenientes Políticos; mas, por tal motivo, dichos cuadros resultaron exageradamente grandes, en tal punto que contienen el señalamiento de todas las contravenciones posibles, de las cuales las dos terceras partes, sin duda, no se juzgan sino en ocasión rarísima y excepcional.—Por consiguiente, en los modelos que remito á Ud. en el número de 330 se ha suprimido la nómina de las contravenciones para que Ud. se sirva indicar á las autoridades de Policía de su dependencia que en la columna que lleva el epígrafe de “Contravenciones” anoten las que se hayan juzgado, indicándolas y nombrándolas claramente, más no refiriéndose al Código Penal para que de él se deduzca la calificación.—Una vez más, sírvase Ud. exigir á las referidas autoridades la exactitud en la remisión de dichos cuadros al despacho de su cargo, á fin de que á su vez los remita mensualmente á este Ministerio ordenados por cantones.—Dios etc.—G. S. Córdova.”

En consecuencia, Ud. se servirá cumplir las órdenes del Sr. Ministro de lo Interior, conforme á las indicaciones anotadas en el oficio precedente; advirtiéndole, en especial, que los cuadros deben ser remitidos, al fin de cada mes, al Sr. Gobernador de

la Provincia, que no al Despacho de esta Jefatura como lo ha hecho hasta hoy.

De Ud. atto. S. S.

P. B. MORALES

ACTAS MUNICIPALES.

5

82 Sesión ordinaria del 4 de febrero de 1903.

Presidencia del Sr. Jenaro Larrea.

Concurrieron los Sres. Baca, Checa, Fernández Salvador, Ortiz, Reyes, Procurador, Tesorero, Médicos de higiene, Comisarios, Ingeniero é Inspector de aguas.

Se aprobó, previa lectura, el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de un oficio del Comisario 2º, con el cual remite la nómina de los celadores que han sido multados en el mes próximo pasado, por faltas de servicio; así como del Teniente Político de Cotacollao, quien da razón de las personas multadas por él, durante el propio mes.

Ordenóse pasar uno y otro cuadro al Sr. Tesorero Municipal.

En vista de una comunicación del mismo Comisario, nombróse á Pedro Espinosa para Celador Municipal, en lugar de Miceno Garzón que fue dado de baja á solicitud suya.

Se aprobaron luego estos informes:

“Sr. Presidente del C. C.:—No han cambiado las condiciones de la venta de licores nacionales y extranjeros en el Establecimiento del Sr. Juan J. Narváez; y por ello juzgamos que debe continuar la clasificación hecha en el año próximo pasado, esto es, en 1ª clase la venta de licores extranjeros (valor S/ 25 mensuales); y en 5ª, la venta de licores nacionales (valor S/ 4 mensuales).—Quito, Enero 29 de 1903.—Ortiz.—Guillén.”

“Sr. P. del C. C.:—Hemos visitado el Establecimiento del Sr. Valentín Canalejas; y observada la cantina de éste, notamos que se venden sólamente licores extranjeros, y que hay regular consumo de ellos, por hallarse en un hotel concurrido. Por esta y por otras cir-

cuustancias averiguadas, opinamos que le corresponde la clasificación de 2ª clase, que paga veinte sueres mensuales.—Quito, enero 29 de 1903.—Ortiz.—Guillén”.

“Sr. P. del C. C.:—El Establecimiento de Martín Marques está clasificado en 5ª clase; ni puede ser superior á esta categoría, atentas las condiciones de él.—Guillén”.

“Sr. P. del C. C.:—Prevía inspección de los Establecimientos de los Sres. Luis Quirola y Tomás Espinosa, juzgamos que debe clasificarse en 2ª clase, el Establecimiento del Sr. Espinosa (valor veinte sueres mensuales), por los licores extranjeros; y en 5ª (valor de cuatro sueres por mes), por la venta de licores nacionales. El Establecimiento del Sr. Quirola, en el que sólo vende licores extranjeros, debe clasificarse en 3ª clase (valor quince sueres mensuales).

Es el parecer de vuestra Comisión.—Quito, enero 30 de 1903.—Ortiz.—Guillén”.

“Sr. P. del I. C.:—El informe de las autoridades de Cumbayá manifiestan muy claramente que el estanquillo de Martín Velasco no puede clasificarse sino en 5ª clase.

Es mi parecer.—Guillén”.

Sr. Presidente:—Teniendo en cuenta el informe precedente emitido por las autoridades de Conocoto, al Establecimiento del Sr. Flores, que solicita la clasificación, le corresponde únicamente la 5ª clase (valor de cuatro sueres mensuales).—Quito, enero 30 de 1903.—Guillén”.

“Sr. P. del C. C.:—Ninguno de los estanquillos de propiedad de los que suscriben la solicitud precedente, según los informes anteriores de las autoridades de Sangolquí, llega á cien sueres de valor, siendo el consumo de dos barriles mensuales de licores del país. Por consiguiente, no pueden pasar de la clasificación de 5ª clase [que vale cuatro sueres mensuales], ninguno de los Establecimientos mencionados. Es nuestro parecer.—Quito, enero 30 de 1903.—Guillén”.

“Sr. Presidente del I. C. M.:—La cantidad de terreno que había que tomar de los sitios de la Basílica, para el arre-

glo conveniente de la carrera "Vargas" es variable en cada punto, en razón de las curvas pronunciadas que forma dicho terreno; pero la cantidad máxima, en el extremo Sur es de ocho metros, y en el extremo Norte, de seis metros; siendo en los puntos intermedios de cinco metros y cinco metros cincuenta centímetros. Este es, Sr. Presidente, el informe de vuestra Comisión.—Quito, 4 de febrero de 1903.—*C. Arturo Martínez*".

"Sr. Presidente del I. C.:—Vista la anterior solicitud, la Comisión opina que se acceda á lo solicitado, una vez que no ha expirado el término de la contrata que el I. Municipio tiene celebrada con los solicitantes; y en virtud de la que se obliga éste á conceder á los Empresarios libre de derechos la introducción de artículos relativos al alumbrado público. Tal es el dictamen de la Comisión, salvo el más acertado del I. C.—*Ignacio Baca M.*"

"Sr. Presidente:—La casa de la peticionaria, Sra. Tránsito Lara, está situada en la zona que debe pagar cuatro centavos por metro, midiendo, según el informe del Ingeniero, el frente de la casa 24 metros 30 centímetros, es natural que no debe pagar S_l 0.99, sino solamente S_l 0.97 por mes.—Quito, octubre 15 de 1902.—*Juan José Egüez*".

"Sr. Presidente:—La anterior solicitud de las Señoritas Carmen, Rosa M. y María E. Ponce, no sólo merece una resolución favorable, sino que es de desearse que todos los vecinos de la ciudad se dedicaren á esta clase de construcciones tan necesarias para la higiene pública; por tanto el Concejo puede acceder á la solicitud, previo informe del Sr. Ingeniero Municipal.—Quito, enero 27 de 1903.—*Enrique Freile Z.*"

"Sr. Presidente:—La Comisión encuentra muy fundada la anterior solicitud de los vecinos de San Marcos, para que se construya un puente que ponga en comunicación esta parroquia con las de San Sebastián, San Blas y el barrio de la Tola; pero desgraciadamente la formación de aquel no será posible en el presente año, por cuanto el Concejo tiene acordado llevar á término, con exclusión de toda obra, las importantísimas del puente en la carrera Venezuela, composición de las calles contiguas á la Plaza de Mercado y ex-

propriación del terreno para las cobachas y corrales; obras que, á no dudarlo, se imponen como de más imprescindible necesidad, y en las cuales se invertirá toda la cantidad que se vota en el Presupuesto para este ramo.

Por lo expuesto, opina vuestra Comisión porque la obra á la cual se refiere dicha solicitud, sea atendida en el año próximo; salvo el más acertado parecer del Concejo.—Quito, febrero 22 de 1902.—*Jenaro Larrea*".

En seguida, fue puesto al despacho estotro informe:

"Sr. Presidente:—Las obras que había por duplicado en esta Biblioteca se han canjeado ya con otras, y sólo de los dos primeros tomos de las obras del P. Solano, quedan algunos ejemplares repetidos. Mas estos sirven para canjes de esta misma Biblioteca que necesita también enriquecerse por todos los medios posibles.—De Ud. atto. S.—*Gonzalo Zaldumbide*".

El Dr. Reyes expuso que dicha solicitud debe de ser atendida por el Concejo; sobre todo, si existen obras duplicadas en la Biblioteca. Al efecto, propuso, con apoyo del Sr. Ortiz, la siguiente moción modificatoria del informe, que fue aprobada:

"Obsérquese á la Municipalidad de Pujilí con un ejemplar de todas las obras que hubieren por duplicado en la Biblioteca, á elección del Presidente del Concejo".

Previo lectura, fueron negados los siguientes informes:

"Sr. Presidente:—Con vista del informe del Sr. Ingeniero Municipal, vuestra Comisión cree que debe accederse á la solicitud de la Sra. Emperatriz Jara, en todas sus partes.—*Juan José Egüez*.—Setiembre 26 de 1902".

"Sr. Presidente del I. C. M.:—Conforme se pide, amplío mi informe anterior del modo siguiente: En la calle Rocafuerte, goza la Señora de luz eléctrica; mas, por la calle de Imbabura, no hay dicha luz. Así dejó llenado el decreto anterior.—Quito, 5 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Municipal, *Adolfo Gehin*".

"Sr. Presidente:—En tratándose de la construcción ó reparación de calles de esta ciudad, el que suscribe no podrá negar nunca la utilidad pública de esta clase de obras; en esta virtud, soy del parecer se ordene la reparación de la calle á que se refiere la solicitud precedente del Dr. Aparicio Ortega, como ramal de la que actualmente se construye.

Este es mi modo de opinar salvo el más acertado del I. Concejo.—Quito, enero 27 de 1903.—*Enrique Freile Z.*"

Tratándose de este último informe, el Dr. Reyes fue del parecer de que entre las obras públicas que deben ejecutarse en este año, cuya lista se leyó, se incluya también la conclusión de la carrera Olmedo, que, atentas sus actuales condiciones, costaría bien poco; al paso que lo contrario, si se dejase para después de algún tiempo.

El Presidente replicó que la cantidad votada para este ramo, apenas sí alcanzaría hasta el mes de agosto ó setiembre; y que, con todo, haría lo posible, porque en breve terminase la refección de la expresada calle.

En seguida, se aprobó el siguiente informe, con la supresión de las palabras: *caso fortuito*. Los Sres. Larrea y Dr. Reyes dieron su voto negativo:

"Sr. Presidente: A lo que más ha subido el valor del remate de la gallera ha sido en años anteriores á la suma de cien sueres; pero, por un espíritu de emulación y capricho de los dos competidores en la subasta, se remató en este año en setecientos sueres, precio ofrecido por el peticionario. Este ha padecido el caso fortuito que alega, por la destrucción del edificio, y se ha visto urgido á arrendar el establecimiento de su adversario en un precio exagerado, para no perder del todo. Si el I. Concejo tiene en cuenta estas razones, opino que equitativamente puede rebajársele una tercera parte del precio de la subasta; digo por equidad y estricta justicia, mas no atendiendo á las prescripciones legales, en cuyo terreno sería muy aventurada la reclamación de quien como el Sr. Yépez se ve forzado á suplicar á este I. Concejo.—*J. A. Villagómez*".

Cuanto al nombramiento de Juez de gallos solicitado por el mismo Sr. Yépez, fue negado.

Del informe que va á continuación,

se aprobó la primera parte y negóse la segunda.

"Sr. Presidente:—La información de testigos presentada por el Sr. D. Nicolás Barba J. justifica que el predio Vergel usó por algún tiempo de los remanentes del agua de la Chorrera que hubo en la placeta de San Blas.

Que esa tenencia de remanentes constituya un título para la posesión, y luego para obtener el dominio por prescripción, no lo creo.

Como asesor tuve ocasión de decidir que el uso de remanentes no es sino una mera tolerancia de actos de que no resulta gravamen para el dueño; y que, por tanto, debe aplicarse lo estatuido por el art. 2481 del Código civil. Esta resolución fue confirmada por S. E. la C. Suprema, y publicada en la Gaceta Oficial.

Por lo expuesto, opino que la Municipalidad puede muy bien disponer que, como un acto de mera tolerancia, se permita al Sr. Barba J. usar de los remanentes del agua de la pileta de San Blas.—*J. A. Villagómez*".

El infrascrito Secretario informó hallar sobre la mesa el proyecto de Ordenanza que establece la plaza de un Regente para la Imprenta Municipal; mas el Sr. Presidente dispuso que informasen sobre el particular los Sres. Checa y Procnador.

Luego se puso en 3ª discusión el proyecto sobre carnicerías; habiéndose aprobado todos sus artículos, con la supresión, en el 2º, de la palabra *aplanchado*; y en el 9º, se puso como sanción de uno á diez sueres.

Se ordenó también, por insinuación del Sr. Dr. Reyes, que se divida dicho proyecto, desde el art. 11, para agregarlos como modificatorios de la Ordenanza sobre el Rastro.

Terminó la sesión.

El Presidente, *Jenaro Larrea*.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

NOMINA de las personas que han sido multadas, por el infrascrito Comisario, durante el mes de Abril de 1903.

(Continuación)

	NOMBRES	INFRACCIONES	8p. ets.
18	Manuel Cara	Art. 590 inciso 5° del Código Penal	20
	Saturnio Toaquisa	" " " " " " "	20
	Juan J. Toapanta	" " " " " " "	20
	Margarita Cuesta	" 148 del Reglamento de Policía	40
	Vicente Velasco	" 590 inciso 4° del Código Penal	20
	Luis Benites	" " " 9° " " "	40
	Juana Cáseres	" 148 del Reglamento de Policía	20
	Valeriana Mouragón	" " " " " " "	40
	Emilio Tello	" 590 inciso 4° del Código Penal	40
	Dolores Mogro	" 148 del Reglamento de Policía	20
	Hilaria Guapana	" 167 " " " " "	20
	Juliana Oña	" " " " " " "	20
	Virginia Morales	" 599 inciso 2° del Código Penal	1 ..
19	Manuel Quishpe	" 167 del Reglamento de Policía	40
	Gertrudis Fernández	" 599 inciso 2° del Código Penal	3 20
	Clara Vargas	" 590 " 4° " " "	40
20	Fernando Morlás	" " " " " " "	20
	Angela Proaño	" 155 del Reglamento de Policía	20
	Emperatriz Tapia	" " " " " " "	20
	Mercedes Espinosa	" " " " " " "	20
	Rafael Alencastro	" 590 inciso 9° del Código Penal	40
	Emilio Román	" " " 2° " " "	40
	Ana Valdivieso	" " " 9° " " "	40
	Presentación Velázquez	" 155 del Reglamento de Policía	20
	Eugenia Criollo	" " " " " " "	20
	Petrona Criollo	" " " " " " "	20
	Francisca Soto	" " " " " " "	20
	Cayetana Navas	" " " " " " "	20
	María Quinaluisa	" " " " " " "	20
	Juana Lamiña	" " " " " " "	20
	Manuela Uña	" " " " " " "	20
	Francisca Juña	" " " " " " "	20
	Rosa Aluisa	" " " " " " "	20
	Juana Apilla	" " " " " " "	20
	María Chimbo	" " " " " " "	20
	Petrona Chano	" " " " " " "	20
	Isidora Guamanrigma	" " " " " " "	20
	Petrona Pacas	" " " " " " "	20
	Micaela Curicoca	" " " " " " "	20
	Julia Pérez	" " " " " " "	20
	Andrés Naranjo	" " " " " " "	20
	Mariano Alvarez	" 590 inciso 2° del Código Penal	20
	Eloisa López	" 148 del Reglamento de Policía	20
	Benvenuto Sandoval	" 590 inciso 4° del Código Penal	20
21	Josefina Chaquinga	" 11 O. M. de Febrero 11 de 1903	2 ..
	Enrique Fierro & y C ^a	" " " " " " "	2 ..
	Victor Guerrero	" 154 del Reglamento de Policía	20
	Dolores Sisa	" 155 " " " " "	20
	María Sosa	" " " " " " "	20
	Trinidad Pacheco	" " " " " " "	20
	Mariana Veneras	" " " " " " "	20
	Semira Dávalos	" 590 inciso 2° del Código Penal	40
	Rosa Isa	" 155 del Reglamento de Policía	20
	Natividad Sigcha	" " " " " " "	20
	José Galvez	" " " " " " "	20

